

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	632
Radicado:	760013110014-2021-00073-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s):	NATALIA MARIA RAMIREZ LOPEZ Y JOSE FERNANDO VELASCO OROZCO
Tema:	INADMITE DEMANDA

Correspondió a este Despacho la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el termino de 5 días a los solicitantes para que, so pena de rechazo, procedan a llenar los requisitos para la admisión.

1

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

1.-Se deberá aportar con la demanda copia de la inscripción del Divorcio en el libro de varios, tal como lo prevé el decreto 2158 de 1970, y tal como fue ordenado en el punto No. QUINTO de la Sentencia No. 148 del 16 de diciembre de 2020 proferida por este Despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por el hecho del matrimonio entre los señores NATALIA MARIA RAMIREZ LOPEZ Y JOSE FERNANDO VELASCO OROZCO

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de **cinco (5) días** para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada LUZ MARINA ZULUAGA TORO, identificada con T.P. No. 28483 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 45
del 17 de **MARZO** de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

MOM